

Convenio marco de cooperación

Entre

**LA UNIVERSITÉ BORDEAUX MONTAIGNE
(FRANCIA)**

Y

**LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
(VENEZUELA)**

--§--§--

La Université Bordeaux Montaigne (*infra* "UBM"), ubicada en el Domaine Universitaire, Esplanade des Antilles, 33607 Pessac, France, representada por su Presidente, el Profesor Alexandre PÉRAUD, de una parte,

Y

La Universidad Católica Andrés Bello institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, ARTURO ERNESTO PERAZA CELIS S.J., venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 6.817.066, con Registro Único de Información Fiscal RIF N°. V068170660, según se evidencia en Acta del Consejo Fundacional de fecha 4 de marzo de 2023, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital de fecha 10 de marzo de 2023, bajo el N°. 43, Folio 268, Tomo 4 del Protocolo de Transcripciones del año 2023 y Acta de juramentación y toma de posesión de fecha 2 de mayo de 2023, en lo sucesivo se denominará UCAB.



HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Ámbito del acuerdo marco

El presente convenio está destinado a facilitar la cooperación universitaria en los sectores de la enseñanza y de la investigación en áreas de interés común.

Artículo 2. Objetivos del acuerdo

En el marco de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- a) reforzar en la medida de lo posible los intercambios de profesores e investigadores, durante un período determinado, en materia de enseñanza, de investigación o de formación continua, previo acuerdo de los Departamentos respectivos de las Facultades y de las Universidades;
- b) elaborar programas conjuntos de investigación;
- c) organizar coloquios, reuniones y encuentros científicos;
- d) propiciar, en el marco de la reglamentación vigente de ambos países, la participación del personal docente y de investigación de la otra universidad a cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados en el marco de los programas de la cooperación;
- e) informarse mutuamente sobre los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que organizan, e intercambiar los documentos y publicaciones relativas a dichas actividades;
- f) favorecer, dentro del marco de la reglamentación vigente en cada uno de los dos países, la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudios comunes;
- g) comunicar los resultados de las experiencias didácticas y científicas respectivas (cursos y seminarios).

Artículo 3. Acuerdos específicos posibles a partir del acuerdo marco

Las acciones de cooperación y de movilidad evocadas en el artículo 2 se harán dentro del marco de convenios específicos.

Las universidades firmantes se esforzarán por encontrar los medios y subvenciones necesarios a la aplicación del presente convenio.

Artículo 4. Modalidades de arreglo de los litigios

En caso de mayor desacuerdo, las partes se comprometen a arreglar el litigio de forma amistosa mediante conciliación directa. La resolución de cualquier litigio persistente se realizará bajo la responsabilidad de los tribunales competentes.

Artículo 5. Entrada en vigor y duración del acuerdo marco

La duración del presente convenio será de cinco años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes tras su aprobación por las autoridades académicas.



Artículo 6. Modalidades de revisión, cancelación y renovación

Si dicho convenio es renovado, será sometido de nuevo al proceso de aprobación vigente.

El convenio podrá cancelarse a instancias de cualquiera de las partes con aviso previo de seis meses. La cancelación no podrá efectuarse antes de finalizar el año académico y la cooperación en curso.

Las eventuales modificaciones al presente convenio, establecidas bajo la forma de un acta adicional, deberán seguir el mismo procedimiento utilizado para establecer el presente convenio.

Artículo 7. Cláusula de confidencialidad

Durante toda la duración de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las informaciones y de los documentos, sistemas, aplicaciones informáticas, competencias, métodos, conocimientos de todo tipo, intercambiados por ambas partes. Por consiguiente, se prohíbe el acceso a estas informaciones y documentos a terceros. El irrespeto de esta cláusula tendrá como consecuencia la rescisión del convenio. Cada parte tomará las medidas necesarias a fin de que el personal de la universidad y los estudiantes del intercambio con acceso a estas informaciones y documentos respeten esta obligación de confidencialidad.

Artículo 8. Protección de datos personales

Las Partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente en sus respectivos países en materia de protección de datos personales o de información personal (tal y como se define en la legislación aplicable a cada una de las Partes). En concreto, las Partes reconocen que la UCAB cumple con las siguientes leyes y normas internas relativas a la protección de la información personal (tal como se define este término en dichas leyes y normas internas):

- i. En Venezuela, no existe una ley específica que regule la protección de datos personales. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 60, establece el derecho de toda persona a la protección de su honor, vida privada, intimidad, imagen, confidencialidad y reputación. La protección de datos se aborda a través de otros instrumentos legales, como el Código Civil y el Código Penal.

Las partes reconocen que la UBM cumple con la siguiente legislación y normas internas relativas a la protección de datos personales:

- ii. La legislación aplicable de Francia, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y

Exportador de datos: Université Bordeaux Montaigne

Importador de datos: Universidad Católica Andrés Bello

Interesados: personal y estudiantes de la Université Bordeaux Montaigne y de la Universidad Católica Andrés Bello

Objetivos de la transferencia: véase el artículo 2 del acuerdo.



Categorías de datos: identidad y dirección de correo electrónico de las personas afectadas por la(s) asociación(es) descrita(s) en el convenio (responsables administrativos, profesores-investigadores, estudiantes)

La UCAB recopilará los siguientes datos de los usuarios de UBM, considerados sensibles en virtud de la RGPD: ningún

Destinatarios: personas autorizadas a tratar los datos intercambiados (responsables administrativos, profesores-investigadores)

Límite de conservación: en la UBM, la duración del uso administrativo (DUA) es de 10 años como máximo. En la UCAB la duración máxima de la retención de datos es 5 años, como máximo.

Artículo 9. Sobre el Protocolo para la Prevención y Atención en Caso de Acoso y Violencia Sexual.

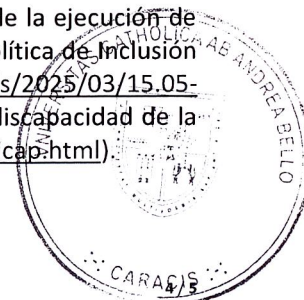
Mediante la suscripción del presente Convenio, Las Partes se comprometen a: Propiciar relaciones respetuosas de las diferencias para prevenir y atender cualquier tipo de acoso y violencia sexual que ocurra bajo el marco de las actividades académicas o administrativas de LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta lo estipulado en el Protocolo de la UCAB (<https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/2023/03/2.83-modificado-el-28-02-2023.pdf>) y en la página web de la UBM (<https://www.u-bordeaux-montaigne.fr/fr/actualites/vie-institutionnelle/la-cellule-de-signalements.html>) para la Prevención y Atención en Casos de Acoso y Violencia Sexual.

Artículo 10. Anticorrupción

UCAB y UBM no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio. Asimismo, UCAB y UBM se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas. Además UCAB y UBM se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar los mecanismos de control necesarios para evitar los referidos actos o prácticas. En los casos en que así sea requerido por la otra parte, se prestará la asistencia necesaria en la investigación de cualquier conducta susceptible de constituir un acto de corrupción. En el evento en que alguna de Las Partes no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, la otra podrá dar por terminado de manera inmediata el presente Convenio, sin lugar al pago de indemnización o suma alguna.

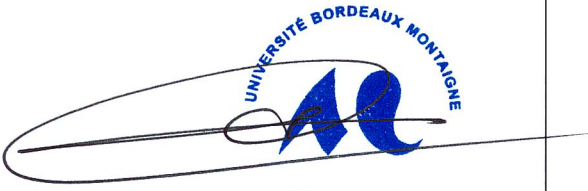
Artículo 11. Políticas de inclusión de personas con discapacidad

Mediante la suscripción del presente documento, UCAB y UBM se comprometen a fomentar una cultura de respeto y valoración hacia las personas con discapacidad, en el marco de la ejecución de este Convenio, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto Rectoral sobre la Política de Inclusión de Personas con Discapacidad (<https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/2025/03/15.05-creada-11-03-2025.pdf>) y en el reglamento interno relativo a los estudiantes con discapacidad de la UBM (<https://www.u-bordeaux-montaigne.fr/fr/universite/nos-engagements/handicap.html>).



Artículo 12. Lengua de redacción del acuerdo marco

El presente convenio se establece en **cuatro (4)** ejemplares originales, **dos (2)** en francés y **dos (2)** en español. Son válidos ambos textos.

Hecho en Pessac, el <u>10</u> / <u>02</u> / <u>2026</u> Para la Université Bordeaux Montaigne  UNIVERSITÉ BORDEAUX MONTAIGNE PRÉSIDENCE Prof. Alexandre PÉRAUD Presidente	Hecho en Caracas, el <u>20</u> / <u>11</u> / <u>2025</u> Para la Universidad Católica Andrés Bello   UNIVERSITAS CATHOLICA AB ANDREA BELLO Dr. Arturo Ernesto Peraza Celis, S.J. Rector
--	---

